



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal – Simulación Absoluta o Relativa.
Demandante	María Luney López Urrea.
Demandado	María Eugenia López López y Natalia Parra López
Radicado	05001 31 03 015 2022 00395 00
Decisión	Inadmite demanda.

Una vez revisada la presente demanda VERBAL- **SIMULACIÓN ABSOLUTA O RELATIVA**, instaurada por **MARIA LUNEY LÓPEZ URREA**, contra **MARIA EUGENIA LÓPEZ LÓPEZ** y **NATALIA PARRA LÓPEZ**, el Despacho resuelve INADMITIR la misma, para que la parte actora en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. El juramento estimatorio de que trata el artículo 206 del Código General del Proceso, debe estar contenido en la demanda o petición correspondiente ...” tal como en dicha preceptiva se dispone: “... ***deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente ...***”, no es escrito separado como se allegó; además por cuanto es el apoderado de la parte quien lo formula a su nombre. Por tanto, deberá adecuarse la demanda en tal sentido.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 numeral 2º del Código General del Proceso, deberá indicarse el DOMICILIO de las demandadas.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f99ae96142cc1e7d6b072cfe3592315271962930597be2553eb5a1bd03eac273**

Documento generado en 13/01/2023 12:31:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>